

SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Hora: 11:45 Firma: [Signature]

Guatemala, 22 de noviembre de 2021
REF.CCML-PAII-rjhg-722-2021

Señora

Thelma Elizabeth Portillo Pérez de Quintana

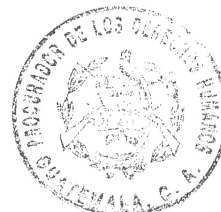
Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Mayores, realizó un monitoreo al Comité Nacional de Protección a la Vejez - CONAPROV-, adscrito a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente con la finalidad de establecer el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Decreto Número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

- a) Realizar las acciones necesarias a efecto de que en su calidad de Presidencia del Comité Nacional de la Vejez (CONAPROV), ejerza sus funciones de acuerdo a lo establecido en la ley, y con ello afianzar la institucionalización de los derechos y libertades fundamentales que les asisten a las personas de 60 años y más.
- b) Promover en calidad de Presidencia del Comité Nacional de Protección a la Vejez, los requerimientos que considere necesarios a las autoridades superiores de las instituciones que lo conforman, encaminadas a que las personas nombradas como delegados, desarrollen sus funciones para el fortalecimiento del mismo.
- c) Promover las coordinaciones necesarias con instancias públicas y privadas para que las personas mayores puedan gozar de los descuentos establecidos el Decreto número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, relacionados con la adquisición de medicamentos, productos de la canasta básica, consumo de energía eléctrica, agua potable y servicios esenciales.
- d) Asegurar se ejerzan las funciones que le corresponden en su calidad de entidad que preside el Comité Nacional de Protección a la Vejez, de acuerdo a la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y su respectivo reglamento.



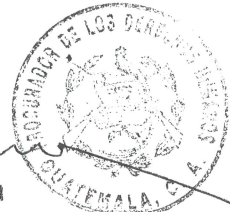
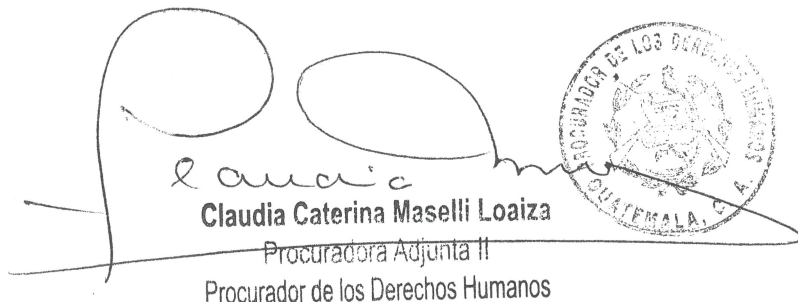
- e) Propiciar mecanismos encaminados a que se lleven a cabo las reuniones del Comité Nacional de Protección a la Vejez, en forma mensual tal como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 135-2002, Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad en el artículo 12.
- f) Propiciar mecanismos encaminados a que se lleven a cabo las reuniones del Comité Nacional de Protección a la Vejez, en forma mensual tal como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 135-2002, Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad en el artículo 12.
- g) Convocar para que sea efectiva la integración del Consejo Asesor que establece la ley, y se fortalezcan las funciones del mismo.
- h) Que en calidad de Presidencia del CONAPROV, aporte propuestas de enmiendas de ley dirigidas fortalecer su institucionalización, entre ellas la posibilidad de cambiar su naturaleza organizativa y que el mismo pueda tener una figura de ente ejecutor para poder contar con un presupuesto propio, que permita el cumplimiento de sus funciones.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Mayores:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/sección-de-informes/supervisión-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos